

ELLO QUARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHO  
DÍAS.

Declaro de Verdad que en la Villa de Tera a veinte y tres dias del  
mes de Febrero quaxenta y dos Los Señores D. J. D. Lázaro  
de Chaves Abogado de los R. Consejos de la Corte de  
Castilla de residencia en la Corte por un D. Martin  
García Alvarado de la Villa de Tera y D. Luis de Mañá  
Joseph de Mañá de Medina D. Joseph Mañá de la Villa  
y D. Lorenzo Lañeta Abogado de los R. Consejos de Tera y  
Regim. de esta Villa estando juntos en el Ayuntamiento  
como lo ande usay y costumbre a lo demandado Los siguientes  
en este Ayuntamiento por Juan Lázaro ocha modestos presentes  
nos 11. de Mayo notoria y Leyo a la letra una R. Decretion  
del R. Consejo de las Ordenes de S. M. de  
esta fecha y fecha de Noo. de este presente año Refrendada  
de D. Martin Vazquez Bermejo 11. de Mayo de la R. Decretion  
Consejo expedida a pedim. del Fiscal porta que deman-  
da que en atencion con lo conten. del testim. Remitido de  
la reintegracion del R. Consejo de esta Villa La fundam-  
cion del R. Consejo que deve tener de ser en forma  
forma y no como se ha con defectos a los R. Consejos  
tas lo que ademas de ser contra lo demandado contra los  
vision Los cuales en que se previene otros particulares